



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FALLO DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO JOCO-TM-UA-IR07-2023, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"

En la Ciudad de Jocotitlán, México; siendo las **14:00 horas**, del día **12 de julio de 2023**; el Titular de la Unidad de Administración, tomando en cuenta que se ha substanciado el procedimiento de Invitación Restringida número **JOCO-TM-UA-IR07-2023** y que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Jocotitlán, ha emitido el Dictamen de Adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89, de su Reglamento, emite el presente fallo en los siguientes términos:

R E S U L T A N D O

- I. Que, mediante "Solicitud de adquisición de bienes y contratación de servicios" del del 30 de junio de 2023, el Director de Seguridad Pública Margarito Mateos Jerónimo y el Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, comunicaron a la Unidad de Administración adscrita a la Tesorería Municipal, la necesidad de la compra referente a la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL" para los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, así como a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- II. Que una vez realizada la revisión de la "Solicitud de adquisición de bienes y contratación de servicios" se observó como anexo el documento que avala la suficiencia presupuestal, cuyo importe no excede los montos máximos de concurso por invitación restringida, para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, establecidos en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022; lo anterior en concatenación con el artículo 44 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que la Unidad de Administración, en su carácter de convocante, determinó la modalidad adquisitiva aplicable, instaurando el procedimiento de adjudicación correspondiente.
- III. Que el Ayuntamiento de Jocotitlán, a través de la Unidad de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 último párrafo y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 27 fracción I, 44 fracción II, 45, 46, 47, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 90, 120 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

en vigor, realizó la invitación a cuando menos tres personas , siendo éstos **Comercializadora Solba, S.A. de C.V., Glancomer, S.A. de C.V. y Comercializadora Ganlok, S.A. de C.V.**, para participar en el procedimiento de contratación pública bajo la modalidad de invitación restringida número **JOCO-TM-UA-IR07-2023**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"** cuyas características se precisaron en el anexo uno de las Bases del presente procedimiento adjudicatorio.

- IV. Con base en lo anterior, se convocó a los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios a sesión ordinaria 2023, para el Análisis y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas para la Elaboración y Emisión del Dictamen, respecto al procedimiento de invitación restringida número JOCO-TM-UA-IR07-2023.
- V. El día **12 de julio de 2023**, el Ayuntamiento de Jocotitlán por conducto de la Unidad de Administración, en su carácter de convocante, llevó a cabo en la hora establecida y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 44, 45, 46, y 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 83, 84, 85, y 86 de su Reglamento, así como en lo establecido por el punto 6 de las Bases, el acto de presentación y apertura de propuestas de la presente invitación restringida, con la participación del(los) oferente(s) que a continuación se indica(n), desarrollándose de la siguiente manera;
 1. En la hora establecida para tal efecto, el servidor público designado por la convocante, procedió a hacer la declaratoria del inicio del acto de presentación y apertura de propuestas, dando lectura en voz alta al registro de asistencia, al cual asistió (eron) el(los) oferente(s) que se menciona (n) a continuación: **Glancomer, S.A. de C.V.** representada en dicho acto por la C. **Sarahi Nadyeshda Torres Moreno**. Se precisó también que aun cuando las empresas Comercializadora Solba, S.A. de C.V. y Comercializadora Ganlok, S.A. de C.V. no se presentaron al acto de presentación y apertura de propuestas.
 2. Enseguida, el servidor público designado por la convocante procedió a solicitar la presentación de los sobres cerrados que contenían la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) del(los) oferente(s) participante(s).
 3. Inmediatamente después, el servidor público designado por la convocante realizó la apertura del (los) sobre(s) que contenía(n) la(s) propuesta(s) técnica(s) de la(s) empresa(s) citada(s), para realizar la revisión cuantitativa de los documentos que las conforman. Una vez hecho lo anterior, el servidor público designado por la convocante anunció que se recibía(n), para su análisis y evaluación, la(s) propuesta(s) técnica(s) de la(s) empresa(s) que se menciona(n) a continuación: **Glancomer, S.A. de C.V.**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

4. Posteriormente, el servidor público designado por la convocante realizó la apertura del (los) sobre(s) que contenía(n) la(s) propuesta(s) económica(s) de la(s) empresa(s) citada(s), para realizar la revisión cuantitativa de los documentos que las conforman. Una vez hecho lo anterior, el servidor público designado por la convocante, anunció que se recibía(n), para su análisis y evaluación, la(s) propuesta(s) económica(s) de la(s) empresa(s) que se menciona(n) a continuación, señalando el importe total de la(s) misma(s): **Glancomer, S.A. de C.V.** por un monto de **\$842,496.00 (Ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Jocotitlán, en términos de lo establecido en los artículos 23 fracción III, 36 fracción VI, 37 y 46 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45 fracciones II y V, 87, 88 y 90 fracción III de su Reglamento, emitió el dictamen de adjudicación en la invitación restringida que nos ocupa, mismo que sirve de fundamento para la emisión del presente fallo.

II. Que el (los) servicio(s) objeto de esta invitación restringida número **JOCO-TM-UA-IR07-2023** son los que se detallan en el ANEXO UNO de las Bases respectivas, mismos que debe reunir las especificaciones y características exigidas en el referido documento.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 87 de su Reglamento; así como el numeral 7.1. de las Bases correspondientes; los Criterios para la Evaluación y Selección de las Propuesta son las siguientes:

7.1. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

*El criterio de evaluación de las propuestas que se aplicará en el presente procedimiento adquisitivo será el **binario**; tomando en consideración lo siguiente:*

7.1.1. *La capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento solicitado; así como su antigüedad y especialización en el ramo.*

7.1.2. *El comportamiento del oferente ante el Municipio de Jocotitlán; en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.*

7.1.3. *Las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, verificando que satisfagan lo solicitado.*

7.1.4. *El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las presentes bases, así como el precio ofertado más bajo.*

7.1.5. *Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes sean éstas mejores o cumplan con lo requerido en bases.*

IV. Con base en los criterios de evaluación contenidos en el considerando número III, y en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

y 87 fracción I y II inciso a) de su Reglamento, se realizó el análisis y evaluación de las ofertas técnica(s) y económica(s) presentada(s), de lo que resultó que la oferta presentada por **Glancomer, S.A. de C.V.**, reúne las mejores condiciones para el Municipio de Jocotitlán Estado de México, en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que cumple con las documentales solicitadas en las Bases de la invitación restringida número **JOCO-TM-UA-IR07-2023** y cotiza todas las partidas, por un monto de **\$842,496.00 (Ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

V. Asimismo, del análisis comparativo de la(s) propuesta(s) solvente(s) contra el(los) precio(s) de mercado proporcionados por la Unidad de Administración, resultó que en virtud de que el (los) servicio(s) ofertado(s) se encuentra(n) dentro del (los) referido(s) precio(s) de mercado, no se requirió de contraoferta(s).

En mérito de lo expuesto y fundado, la convocante,

R E S U E L V E

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 88, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los puntos 6 y 7, de las Bases respectivas, se **dictamina que es dable adjudicar** el (los) bien(e)s objeto de la presente Invitación Restringida a favor del(los) oferente(s) de **Glancomer, S.A. de C.V.** por un monto de **\$\$842,496.00 (Ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, conforme a lo siguiente:

VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (SEGURIDAD PÚBLICA)

NP	CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Camisola	Pieza	30	\$ 1,584.4828	\$ 47,534.48
2	Zapatos	Par	24	\$ 1,618.1034	\$ 38,834.48
3	Pantalón	Pieza	30	\$ 1,675.0000	\$ 50,250.00
4	Botas	Par	69	\$ 2,375.8621	\$ 163,934.48
5	Gorras	Pieza	93	\$ 390.5172	\$ 36,318.10
6	Cinturon	Pieza	93	\$ 605.1724	\$ 56,281.03
7	Fornitura	Pieza	67	\$ 1,810.3448	\$ 121,293.10
8	Lampara Táctica	Pieza	13	\$ 1,810.3448	\$ 23,534.48
9	Playera	Pieza	93	\$ 616.3793	\$ 57,323.28
Sub- Total					\$ 595,303.45
IVA					\$ 95,248.55
Total					\$ 690,552.00





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (PROTECCIÓN CIVIL)

NP	CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Camisola	Pieza	13	\$ 1,584.4828	\$ 20,598.28
2	Chamarra PC	Pieza	13	\$ 2,828.4483	\$ 36,769.83
3	Pantalón	Pieza	13	\$ 1,675.0000	\$ 21,775.00
4	Botas	Par	13	\$ 2,375.8621	\$ 30,886.21
5	Gorras	Pieza	13	\$ 390.5172	\$ 5,076.72
6	Cinturon	Pieza	13	\$ 605.1724	\$ 7,867.24
7	Playera	Pieza	13	\$ 616.3793	\$ 8,012.93
Sub- Total					\$ 130,986.21
IVA					\$ 20,957.79
Total					\$ 151,944.00

Segundo. La(s) empresa(s) adjudicada(s) deberá(n) cumplir con la suscripción del contrato en la forma y los términos establecidos en los puntos **8.1, 8.2.** y **8.3** de las Bases.

Tercero. La(s) empresa(s) adjudicada(s), deberán(n) cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el contrato correspondiente.

Cuarto. La garantía de cumplimiento del contrato, deberá entregarla el (los) adjudicado(s), en la forma y términos establecidos en el punto **8.4** de las Bases.

Quinto. La garantía contra defectos o vicios ocultos, deberá entregarla el (los) adjudicado(s), en la forma y términos establecidos en el punto **8.5** de las Bases.

Sexto. Notifíquese al (los) oferente(s) participante(s) el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia.

Así lo resuelve y firma el **12 de julio de 2023**, la convocante.


OSCAR SÁNCHEZ ANGELES
TITULA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 JOCOTITLÁN, MEX.
 2022-2024

